



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 384**

**EN LO GENERAL:** SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL **COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA**, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0  
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 384 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
04 JUL 2024  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON	
22	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 384**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 16 de febrero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/134/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual de Auditoría, emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que con fecha 29 de abril de 2023, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.**- Que el día 23 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios;

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*



habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 23 de octubre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1242/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de



Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual de Auditoría, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.**- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Juan Carlos Ochoa Morales, por el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento de fecha 28 de octubre de 2021 expedido por el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

**SEXTO.**- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 36 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y



Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1242/2023 en fecha 25 de octubre de 2023, generando 8 observaciones, de las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada, correspondiendo a 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Recomendaciones, mismas que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que presentaron 6 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 18 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1242/2023 en fecha 25 de octubre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-147-DAEN-F-11	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios un importe por \$442,642, y de la revisión por \$144,978, que corresponden a pagos realizados a 6 prestadores de servicios que fueron contratados para realizar entre otras actividades, servicios de apoyo técnico del Consejo Municipal de Población, implementación de estudios sociodemográficos y desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población para mejorar su calidad de vida, observándose lo siguiente:

- a) En la Cláusula Primera se detallan los servicios a realizar mismos que corresponden a actividades propias de la Entidad.
- b) En la Cláusula Cuarta se establece que se realizarán pagos catorcenales.
- c) No establecen que informes de actividades deben remitir los prestadores de servicios, así como la fecha de entrega de los mismos.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



- d) En los recibos de pago de Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios se describe el puesto tales como: Coordinador de Inversión Pública, Coordinación de Estudios y Proyectos, Coordinación de Planeación, Auxiliar de Inversión Pública y Auxiliar de Planeación.

Observándose que las actividades señaladas corresponden a actividades propias del objeto de la Entidad y la Entidad realiza nóminas por periodos catorcenales.

De lo anterior, se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario por lo cual se incumple con el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Fracción IX del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, el Coordinador General tiene las siguientes funciones y atribuciones: celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del COPLADEM, así como los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-147-DAEN-P-12, E-22-147-DAEN-P-14 y E-22-147-DAEN-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a un programa único que señala objetivos, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a su programa que la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos, promuevan la Perspectiva de Equidad de Género en apego a los Artículos 4, 7 y 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículos 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Asimismo, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con Perspectiva de Equidad de Género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



Contó con una plantilla autorizada de 15 plazas de las cuales ejerció al cierre del ejercicio 3 plazas, que corresponden a 2 Mujeres y 1 Hombre que representan el 66.67% y 33.33%, respectivamente; observándose que no se localizaron lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, conforme al Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Al verificar el cumplimiento de las metas que integran el Programa Operativo Anual (POA) de la Entidad, se observa que no se proporcionó evidencia sobre los lineamientos y mecanismos que promuevan la Perspectiva de Equidad de Género en las acciones programadas y logradas, de conformidad con los Artículos 25 BIS Fracción IV y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Fracción VI del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, el Coordinador General tiene las siguientes funciones y atribuciones: presentar anualmente a la Junta de Gobierno las propuestas de presupuestos de ingresos y egresos del COPLADEM, y sus modificaciones; así como del Programa Institucional y financiero a efecto de que sean analizados, modificados y, en su momento, remitidos al Ayuntamiento para su aprobación; y trimestralmente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y en los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con Perspectiva de Equidad de Género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores con Perspectiva de Equidad de Género, así mismo, que sea considerada la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-147-DAEN-P-23	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

En el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022, la Entidad contó con siete Programas, 5 metas no alcanzaron su proyección anual en más del 50% de los programas "Planeación", "Inversión Pública" y "Estudios Demográficos"; 1 meta que sobrepasó su proyección anual en más del 50% del programa "Participación Ciudadana" y 3 metas que no alcanzaron su proyección anual en menos del 50%, de los Programas "Coordinación General", "Secretaría Técnica" y "Planeación", observándose que no se realizaron las modificaciones programáticas correspondientes.



De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Fracción VI del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, el Coordinador General tiene las siguientes funciones y atribuciones presentar anualmente a la Junta de Gobierno las propuestas de presupuestos de ingresos y egresos del COPLADEM, y sus modificaciones; así como del Programa Institucional y financiero a efecto de que sean analizados, modificados y, en su momento, remitidos al Ayuntamiento para su aprobación; y trimestralmente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y en los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas.

Incumpliendo con los Artículos 53 en relación con el 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere a la Entidad que, en el ejercicio fiscal de existir variaciones en su Programa Operativo Anual, se realicen las modificaciones para dar cumplimiento a la normatividad señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-147-DAEN-P-23.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

El Programa Operativo Anual, integrado por 7 Programas denominados "Coordinación General", "Secretaría Técnica", "Planeación", "Participación Ciudadana", "Inversión Pública", "Estudios y Proyectos" y "Estudios Demográficos" observándose que no se encuentran alineados con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Fracción VI del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, el Coordinador General tiene las siguientes funciones y atribuciones: presentar anualmente a la Junta de Gobierno las propuestas de presupuestos de ingresos y egresos del COPLADEM, y sus modificaciones; así como del Programa Institucional y financiero a efecto de que sean analizados, modificados y, en su momento, remitidos al Ayuntamiento para su aprobación; y trimestralmente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y en los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas.

Incumpliendo con el Artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, efectúe la alineación de su Programa Operativo Anual con el Plan Municipal de Desarrollo.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-147-DAEN-F-44	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes por \$773,215, que se integra por Subsidios Pendientes de Cobrar a Tesorería Municipal por \$741,697 y Deudores Diversos por \$31,518, mismos con una antigüedad mayor a un año, observándose que no se han concluido las gestiones para la recuperación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Fracción XXXVIII del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, el Coordinador General tiene las siguientes funciones y atribuciones las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, se concluyan con las acciones para la recuperación para dar cumplimiento a la normatividad señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-147-DAEN-F-67	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta de Activo Depreciación Acumulada de Bienes Muebles por (\$1'997,231) que al compararla con el saldo de Bienes Muebles a la misma fecha por \$1'474,892, existe una diferencia por \$522,339, observándose que es improcedente toda vez que la Depreciación de los Activos no podrá ser mayor al valor de los Bienes Muebles.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Fracción XXXVIII del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, el Coordinador General tiene las siguientes funciones y atribuciones, las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Incumpliendo con los Artículos 6 y 9 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Artículo PRIMERO, Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se



emiten las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que se realicen correctamente los registros contables, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-147-DAEN-F-83.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar por \$45,315, que se integran de ejercicios anteriores por \$39,067 y del ejercicio 2022 por \$6,248, al respecto el Ayuntamiento de Ensenada efectuó pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 por \$36,987 observándose que no se efectuó el registro contable de la cancelación del Pasivo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Fracción XXXVIII del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, el Coordinador General tiene las siguientes funciones y atribuciones, las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, se realice el registro contable correspondiente, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-147-DAEN-F-85	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022, en Cuentas por Pagar a Corto Plazo Proveedores por \$20,267 que provienen del ejercicio fiscal 2021 y anteriores, observándose adeudos mayores a un año de los cuales no se han efectuado acciones para su pago o depuración de las mismas.



De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Fracción XXXVIII del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, el Coordinador General tiene las siguientes funciones y atribuciones, las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, se realicen las acciones para su pago o depuración de las mismas, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 16 de abril de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual de Auditoría, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de Auditoría del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar



conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)** del **Municipio de Ensenada, B.C.**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

### COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GLORIA ELVIRA LÓPEZ SORTIBRAN**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 384

...12

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 384 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.